



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 82-2026-MPHCO/O

Huánuco, 22 de julio de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de julio de 2026; el Informe Legal N° 374-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 27 de mayo de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 204-2026-MPHCO-ODRH, de fecha 19 de mayo de 2026, emitido por la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos; el Proveído N° 192-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 07 de mayo de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0163-2026-MPHCO-ODRH, de fecha 16 de abril de 2026, de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos; el Expediente N° 202608981, de fecha 02 de marzo de 2026, presentado por la Coordinadora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Unión – Campus Tarapoto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la citada Ley Orgánica establece como atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional e interinstitucionales; mientras que el numeral 23) del artículo 20° señala como atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 precisa que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41°, modificado por Ley N° 31433, define que los acuerdos son decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 asigna a los gobiernos locales competencias en materia de protección y conservación del ambiente, promoviendo la coordinación con otras instituciones públicas y privadas para una gestión ambiental eficiente y sostenible;

Que, asimismo, el numeral 22 del artículo 82° de la misma norma establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia compartida: *“Promover y participar activamente en la generación de alianzas estratégicas y mecanismos de cooperación con entidades públicas y privadas, y organismos internacionales especializados en ciencia, tecnología e innovación tecnológica, con la finalidad de desarrollar y poner en valor los diseños, inventos y adaptaciones tecnológicas, a nivel piloto, desarrollados por los estudiantes de educación básica regular, educación superior no universitaria o educación universitaria, así como para impulsar proyectos científicos realizados por los institutos públicos de investigación, centros de investigación públicos y privados y organismos internacionales que promuevan el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación”*;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden suscribir convenios de colaboración interinstitucional, los cuales tienen carácter obligatorio para las partes y deben contener cláusulas expresas sobre libre adhesión y separación;

Que, de la revisión de los actuados administrativos se advierte que, mediante Expediente N° 202608981, de fecha 02 de marzo de 2026, la Coordinadora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Unión – Campus Tarapoto, manifestó su interés de concretar lazos de cooperación institucional mediante la suscripción de un convenio que permita generar beneficios mutuos y coadyuve al crecimiento y fortalecimiento de ambas instituciones; remitiendo para tal fin la propuesta correspondiente;

Que, mediante Proveído N° 192-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 07 de mayo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, tras efectuar la revisión del proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Peruana Unión y esta corporación edil, advirtió imprecisiones formales en las propuestas presentadas, solicitando su subsanación previa a la aprobación y autorización de suscripción;





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, mediante Informe N° 204-2026-MPHCO-ODRH, de fecha 19 de mayo de 2026, la Jefatura de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos precisó que las observaciones formuladas por la Oficina General de Asesoría Jurídica fueron debidamente subsanadas;

Que, mediante Informe Legal N° 374-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 27 de mayo de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que el convenio en mención tiene por objeto establecer los lineamientos y términos generales de colaboración y coordinación entre ambas partes, comprometiéndose al desarrollo de actividades de diversa índole en temas de interés común, orientados a facilitar el acceso preferente y beneficio económico en programas de formación continua y posgrado. De esta manera, se pretende coadyuvar al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales dentro del ámbito de sus respectivas competencias, incluyendo el diseño y ejecución de programas de capacitación, la organización conjunta de eventos académicos, científicos y culturales, el desarrollo de proyectos de investigación y tecnología, así como el otorgamiento de beneficios económicos a los servidores y estudiantes de la universidad;

Que, de la revisión del proyecto de convenio se aprecia que la Municipalidad Provincial de Huánuco asumirá los compromisos de difundir y promover las actividades de capacitación entre su personal, facilitar la participación de sus servidores en eventos académicos conjuntos, colaborar en la organización de talleres científicos o culturales y brindar asesoría técnica para la identificación de necesidades de capacitación a nivel local. Asimismo, en la cláusula séptima de la propuesta se estipula un beneficio económico directo consistente en descuentos en los programas educativos desarrollados por la universidad, dirigido a los servidores públicos de esta corporación municipal y a sus familiares directos;

Que, la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos emitió opinión favorable, concluyendo que la propuesta es técnicamente viable, pertinente y contribuye activamente al fortalecimiento de las capacidades del talento humano de la entidad, alineándose de manera óptima con los objetivos de modernización y mejora de la gestión pública. Asimismo, se destaca que los beneficios económicos pactados fomentan el desarrollo profesional del personal sin irrogar gasto presupuestal a la municipalidad, cumpliendo así con el principio de cooperación interinstitucional previsto en el TUO de la Ley N° 27444 y con el derecho a la capacitación regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de comisión de regidores, de lectura y aprobación del acta, y con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** la celebración del *Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Peruana Unión y la Municipalidad Provincial de Huánuco*, en mérito a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huánuco a suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente, así como los actos y documentos complementarios que resulten necesarios para su oportuna implementación y ejecución.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina General de Recursos Humanos y a las demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO 4°. - **DISPONER** la transcripción del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Recursos Humanos, a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco y a la Coordinadora de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Unión – Campus Tarapoto, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN EDUCATIVA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, **05 AGO. 2026**

Abg. BALTAZAR VANA BERROSPÍ
AL CIUDADANO Y GESTIÓN EDUCATIVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDE
JUAN ANTONIO TARA CALLARDO